REF .: APRUEBA MODIFICACION OPTATIVA A SEGURO DE SALUD PREVISIONAL APROBADO POR CIRCULAR Nº 339 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983.

CIRCULAR Nº 418

A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo.

SANTIAGO, Julio 5 de 1984.

Vista la facultad que me confiere la letra e) del artículo 3º del D.F.L. Nº 251, de 1931, y lo solicitado por una entidad aseguradora, el Superintendente infrascrito aprueba la modificación optativa al Seguro de Salud Previsional aprobado por Cir cular Nº 339 del 8 de septiembre de 1983, siguiente :

Se agrega al artículo 8º de las Con diciones Generales la siguiente exclusión :

" q) Los tratamientos originados por alguna de las patologías que los beneficiarios declararon no padecer en el momento de suscribir el contrato y que hayan sido diagnosticadas con anterio ridad a la fecha de suscripción del contrato".

Saluda atentamente a Ud.,

FERI

SUPERINTENDENT

ALVARADO ELISSETCHE PERINTENDENTE

La circular Nº 417 fue enviada a todas las entidades aseguradoras 000211 y reaseguradoras.